

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Pasa a despacho del señor Juez informándole lo siguiente.

- Dentro de este proceso la parte demandada en su contestación visible a folios 44 y 45, presenta excepciones de mérito las cuales después de correr traslado fueron objeto de pronunciamiento por parte de la parte demandante.

.- A despacho del señor para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
“PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO”
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 055

2020-00086-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, Nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

A partir de la constancia secretarial que precede, con ocasión del pronunciamiento de la parte actora frente a las excepciones de mérito propuestas y en aras de continuar con el trámite del proceso, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado y al curador ad litem de la demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

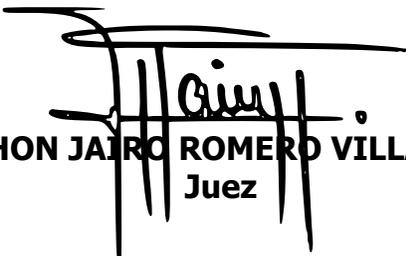
Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR, además, que a quien no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
_____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario